



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**EJECUTIVO**

**RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00135-00**

**DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO ARRIETA TORRENEGRA**

**DEMANDADA: JACKELINE PATIÑO VELASCO**

En primer lugar, se deja constancia que mediante acuerdo No. PCSJA23- 12124 del 19 de diciembre de 2023 este despacho se trasformó y ahora se denomina Juzgado 02 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Leticia. Así mismo dispuso la creación de un juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales, sin embargo, este despacho aplica el contenido del parágrafo del artículo 14 según el cual: “las medidas de transformación adoptadas en el presente acuerdo iniciaran su vigencia una vez entren en funcionamiento los despachos judiciales que permitan su materialización” y a la fecha, el despacho civil del circuito no se encuentra en funcionamiento; de manera que se continua con el trámite del presente asunto.

Así las cosas, siendo procedente la petición de embargo, conforme lo normado por el(los) numeral(es) 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado “HOTEL LUVANA SUITE” ubicado en la Calle 7 No. 2-07 de la ciudad de Leticia e identificado con la matrícula mercantil No. 20211, y el cual es propiedad de la demandada JACKELINE PATIÑO VELASCO identificada con c.c. No. 27.604.742. Ofíciase en ese sentido.

**SEGUNDO:** DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado “LUVANA SPA” ubicado en la Calle 7 No. 2-07 de la ciudad de Leticia e identificado con la matrícula mercantil No. 20130, y el cual es propiedad de la demandada JACKELINE PATIÑO VELASCO identificada con c.c. No. 27.604.742. Ofíciase en ese sentido.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo de las acciones, dividendos, utilidades intereses y demás beneficios a que tiene derecho a demandada JACKELINE PATIÑO VELASCO con c.c. No. 27.604.742 en la sociedad CONSTRUCCIONES E INVERSIONES JL SAS NIT 901052666-6 MATRICULA: 17957.

Para la efectividad de la medida, ofíciase a la cámara de comercio de Leticia para que proceda a tomar nota del embargo. Advirtiéndole que no podrá registrar ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la

exclusión de la mencionada socia o la disminución de sus derechos en ella. Art 593 numeral 7 del C.G.P.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 inciso 2 del artículo 593 ibídem; se ordena oficiar al representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES E INVERSIONES JL SAS; informándole que el embargo decretado se extiende a los dividendos, utilidades, intereses, y demás beneficios que el derecho embargado corresponda, los cuales debe consignar a disposición de este despacho por intermedio del banco Agrario de esta ciudad No. de cuenta 91001-20-44-002, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. D. N. B.', with a horizontal line underneath.

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN  
EL JUEZ**